Vehículos: Quedan afectos a la concesión los vehículos adscritos al servicio base V-804.

Tarifas: Regirán las siguientes terifas base:
Les mismas del servicio base V-804.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se olasifica, con respecto al fe-

rrocarril, como independiente.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.385-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que sa hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

The state of the s

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terres-tres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 (eBoletin Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 8 de marzo de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencio-

Servicio entre (Bujalance y Pedro Ahada, expediente número 9,103, como hijuela dal de (Cañete de las Torres y Estación del Perrocarril El Carpies (V-231), a don Cayetano Ureña Valderrama, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre «Bujalance y Pedro Abada, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Morente, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros, equipajes y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se resituarán entre Bujalance y Pedro Abad las alguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base V-234.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas del servicio base V-234.

Clasificación: Esta servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente el control de la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el comoesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—2.403-A.

Servicio entre «Feficanes (Cambados) y Puente Arnelass, expediente número 9.113, como hijuela desviación del servicio «Cambados y Pontevedra» (V-48), a don Antonio Cuiñas Cuiñas, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre cFefinanes (Cambados) y Puente Arnelas», de 5,500 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Cubitia y Puente Arnelas y viceversa.

Expediciones: Se realizarán entre Fefinanes y Puente Arnelas las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta entre Felinanes y Puente Arnelas, entre Felinanes-Puente Arnelas-Leiro, dos diarias de ida y

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefa-tura Regional de Transportes Terrestres. Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes

vehículos:

Los adscritos al servicio base V-448. Los demás características de estos vehículos deberán ser co-municadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas del servicio base V-448. Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto con el servicio base V-448. 2.403-A.

Servicio entre «Les Rotes y Les Arenetes», expediente nú-mero 9.179, como hijueta dei servicio «Denis y Les Rotes» (V-554), a don José Frau Gosp, en cuyas condiciones de adju-dicación figuran entre otras las alguientes:

Itinerario: El itinerario entre eles Rotes y Les Arenetess, de 0,250 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente. Expediciones: Se realizarán entre Les Rotes y Les Arenetes las siguientes expediciones:

Entre el 1 de octubre y 30 de junio, tres expediciones diarias de des y vuelte.

de ida y vuelta.

Entre el I de julio y 20 de septiembre, catorce expediciones

Entre el 1 de julio y 30 de septiembre, catorce expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base V-554.

Transform Regional de mismos territos del carriero base V-554.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas del servicio base V-554. Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base V-554.—2.404-A.

Madrid, 31 de marzo de 1971.-El Director general, Jesús Santos Rein.

> RESOLUCION de la Jejatura Provincial de Carre-RESOLUCION de la Jejatura Provincial de Carre-teras de Tarragona por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las finos que se citan, ajectadas por las obras del Proyecto 7-7-234: «Mejora de trave-sia, accondicionamiento y construcción de arcenes de la carretera N-340, puntos kilométricos 282 al 285. Tramo: Tarragona-Altafullas, en término municipal de Tarragona.

nicipal de Terragona.

En fecha 16 de marzo de 1967 fue aprobado el Proyecto 7-T-234: aMejora de travesia, acondicionamiento y construcción de arcenes de la carretera N-340, puntos kilométricos 282 al 285, Tramo: Tarragona-Altafulla, en término municipal de Tarragona. Dicha obra se halla lacteria en el ePlan Rédias, y en lo económico, al programa establecido por la Orden ministerial de 18 de enero de 1967, dentro de los limites presupuestarios que determina el Plan de Desarrollo Económico y Social. La Ley 1/1968, de 11 de febrero; y el Decreto 902/1969, aprobando y refundiendo, respectivamente, el texto de la Ley del II Flan de Desarrollo Beonómico y Social, mantienen la vigencia en orden a lo que sobre este particular dispone el apartado d) del artículo 28 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre. En tal caso, para este Proyecto se considera implicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, así como la aplicación del procedimiento de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964.

Levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, se omitió en su día la inclusión de la finca número 3 bis del plano de expropiaciones, propiedad de don José María Olle Munte, y asimismo se ocupo en la finca número 3, propiedad de dofia Rosa Olle, una superficie inferior a la que afecta en el meritado Proyecto.

Consecuentementa con todo lo expussto, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. 1 y 3, de la

afecta en el meritado Proyecto.

Consecuentementa con todo lo expussto, esta Jefatura, de conformidad con lo dispussto en el artículo 52, 1 y 3, de la vigenta Ley de Exprepiación Forsusa, convoca a los réferidos propietarios para que comparescan el día 17 de mayo, a las nueve horas treinta minutos, én el excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona, provistos de los títulos de propiedad y representación que ostenten, de los recibos de la Contribución y documento nacional de identidad, desde donde se tralladarán a las fincas de cuya ocupación se trata, para proceder al levantamiento de las actas pertinentes, puniendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean, con gastos a su costa:

Hasta el día fijado para el levantamiento de dichas actas, los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de bienes afectados.

Tarragona, 21 de abril de 1971.—El Ingeniero-Jefe.—2.469-E.

PARLACIÓN DE PROPIETARIOS QUE SE CITA

Número de finca: 3.—Nombre y apellidos: Doña Rosa Ollé Munté.—Domicilio: Calle Aribau, 212, 2.º, Barcelona.—Clase de finca: Sin cuttivo.—Superficie: 240 metros cuadrados. Número de finca: 3 bis.—Nombre y apellidos: Don José Maria Ollé Munté.—Domicilio: Ronda San Antonio, 52, Barcelona.—Clase de finca: Sin cuttivo.—Superficie: 187 metros cua-

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca número I, afectada por las obras del Arroyecto Reformado del de acondicionamiento para la mejora de risgos de la Marjalería de Castellón, Almazora y Benicusimy, en el término municipal de Castellón de la Plana.

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras del «Proyecto Reformado del de acondicionamiento para la mejora de riegos de la Marjaleria de Castellón, Almazora y Benicasim», lo que lleva implicito la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y